

MEMORIA JUSTIFICATIVA-ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO NEGOCIO, S.A. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: SP26-00235

INDICE

1.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.....	2
3.	TIPO DE CONTRATO.....	3
4.	CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
5.	JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	3
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	3
7.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
8.	JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	4
9.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	6
10.	JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
11.	JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.....	8
12.	RÉGIMEN DE PAGOS.....	9
13.	CONCLUSIÓN.....	10

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Para el correcto cumplimiento de los objetivos empresariales, MADRID DESTINO dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por una gran variedad de equipos y sistemas informáticos, tanto en propiedad como en régimen de alquiler, cuyo fin es prestar una serie de servicios relacionados con la computación y las comunicaciones en todos y cada uno de sus centros de trabajo.

En este sentido MADRID DESTINO necesita renovar parte del parque de ordenadores actualmente instalado, en especial, aquellos que tengan más de 6 años de antigüedad.

Por otro lado, el departamento de Informática y Tecnología, en adelante IT, gestiona las compras de material informático requeridas por los diferentes órganos de contratación de MADRID DESTINO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato, y la eficiencia en el mismo, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones directamente relacionadas con el objeto del contrato que se considere oportuno justificar. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

Constituye el objeto del presente procedimiento la contratación de los siguientes servicios:

- Acometer la renovación por obsolescencia del parque de ordenadores personales.
- Atender las peticiones de adquisición de material informático diverso de los diferentes órganos de contratación de MADRID DESTINO.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del servicio se tramite por el procedimiento

abierto, al amparo de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

3. TIPO DE CONTRATO.

Suministro.

El artículo 16 de la LCSP apartado 3.b, dice:

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

*Los que tengan por objeto **la adquisición** y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o **para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas**, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.*

4. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 30200000-1 Equipos y material informático.
- 48000000-8: Paquete de software y sistemas de información

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La **duración** del servicio correspondiente será de doce (12) meses o hasta el consumo del presupuesto asociado a la contratación si se produce antes de los 12 meses.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de estas, así como de la posibilidad de prorrogar el contrato de conformidad con lo indicado a continuación.

Prórroga: no.

Lugar de ejecución: cualquiera de las dependencias y centros de trabajo de Madrid Destino.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: no.

8. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

a) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 162.500 €, más el IVA que resulte de aplicación

IVA aplicable: 34.125 €. Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): 196.625 €

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación se estima conforme a:

1. **Renovación por obsolescencia del parque de ordenadores personales:** Según las necesidades de renovación y los precios de venta al público obtenidos de precios de mercado, se obtiene **un importe estimado máximo de 85.000 €:**
2. **Gasto para la adquisición de material informático diverso para los diferentes órganos de contratación de MADRID DESTINO:** según las peticiones de adquisición de material informático diverso de los diferentes órganos de contratación de MADRID DESTINO realizadas en el pasado **se estima que se requiere de 57.500 €** para atender las compras puntuales de material informático. El servicio es una bolsa de compra cuyo objeto es proporcionar los suministros del material informático que requiera las nuevas necesidades de Madrid Destino.
3. **Bolsa de materiales** con **un máximo de 20.000 €** (aproximadamente un 12 % del presupuesto base de licitación) para elementos de hardware, software o servicios no identificados en el listado de equipamientos y que tengan relación con el objeto del contrato. Esta bolsa no es de obligado consumo.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la prestación del servicio, entre ellos todos los costes que se deriven de los portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, mantenimiento y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se

ha incluido en los Presupuestos correspondientes al año 2026 y 2027.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

b) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Importe: 162.500 €, más el IVA que resulte de aplicación

Posibles prórrogas: no.

Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato: no.

Posibles modificaciones (20% máximo): no.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el mismo que para el Precio Base de Licitación.

Este importe se corresponde con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2026: 54.000 € IVA no incluido.
- Anualidad 2027: 108.500 € IVA no incluido.

Sujeto a regulación armonizada: no.

Desglose de los servicios a contratar:

- Renovación por obsolescencia del parque de ordenadores personales
- Adquisición de material informático diverso para los diferentes órganos de contratación de MADRID DESTINO
- Bolsa de materiales.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han establecido de conformidad con lo establecido en la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio-coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Debido a que estamos ante un caso de los previstos en el artículo 145.3 g) toda vez que el precio será el único factor determinante de la adjudicación debido a que las prestaciones están definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

1.- Proposición económica..... hasta 100 puntos

La valoración de la proposición económica se desglosa en tres apartados del siguiente modo:

- **Valoración del equipamiento de trabajo: hasta 50 puntos.** La valoración se realizará sobre la cantidad obtenida en el sumatorio de los precios unitarios ofertados por los siguientes productos:
 - ORDENADOR DE SOBREMESA
 - ORDENADOR PORTATIL BASICO
 - ORDENADOR PORTATIL AVANZADO
 - MONITOR DE 21.5"
 - MONITOR DE 24"
 - PDA Newland MT93 Megattera Pro Straight Shooter

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de las presentadas. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

$$X = \frac{Pm}{Px} \cdot Pe$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica
- Px: Precio de la oferta que se valora
- Pm: Precio de la oferta más económica
- Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (50 puntos).

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

- **Valoración de tarifas relativas a software: hasta 30 puntos.** La valoración se realizará sobre la cantidad obtenida en el sumatorio de los precios unitarios ofertados por los siguientes productos:
 - SOFTWARE ZWCAD estándar: licencia perpetua
 - Actualización anual licencia ZWCAD estándar
 - SOFTWARE ZWCAD profesional: licencia perpetua
 - Actualización anual licencia ZWCAD profesional
 - SONICWALL FIREWALL SSL VPN (25 LICENCIAS)

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de las presentadas. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

$$X = \frac{Pm}{Px} \cdot Pe$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica
- Px: Precio de la oferta que se valora
- Pm: Precio de la oferta más económica
- Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (30 puntos).

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

- **Valoración del resto de tarifas: hasta 20 puntos.** La valoración se realizará sobre la cantidad obtenida en el sumatorio de los precios unitarios ofertados por el resto de productos que aparecen en el Anexo II del PCAP.

Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el importe más reducido de las presentadas. El resto de las ofertas serán valoradas de conformidad con la fórmula indicada a continuación.

$$X = \frac{Pm}{Px} \cdot Pe$$

Siendo:

- X: puntos obtenidos por la oferta económica
- Px: Precio de la oferta que se valora
- Pm: Precio de la oferta más económica
- Pe: máximo de puntos previsto para el apartado (30 puntos).

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de importe más reducido.

Una vez calculados los puntos obtenidos en cada apartado por cada licitador, se realizará el sumatorio de los tres, resultando en una puntuación global. Resultará adjudicatario aquella propuesta que obtenga la máxima puntuación.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del MADRID DESTINO atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

12. RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recogerá en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de MADRID DESTINO y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO NEGOCIO, S.A. A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, por el importe de 162.500 EUROS IVA no incluido y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para MADRID DESTINO la obtención de la mejor oferta, sobre la base de criterios económicos, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 4 de junio de 2026 a las 13:44 horas por la persona que consta como firmante del mismo

Subdirector de Desarrollo Tecnológico.
Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio S.A.